

¿Está el sonido de las campanas (horarias y de culto) exento de los límites de contaminación acústica en virtud de los usos locales y la tradición histórica?

Isabel SANTAPAU MARTÍ^[1]

[1] Tribunal Supremo ⓘ

Localización: Consultor de los ayuntamientos y de los juzgados: Revista técnica especializada en administración local y justicia municipal, ISSN 0210-2161, Nº. 12, 2025
Idioma: español

Texto completo no disponible (Saber más ...)

Resumen

Materia: Contaminación acústica; Ley 37/2003 del ruido; usos locales y práctica consuetudinaria; protección del derecho fundamental a la intimidad y al descanso; campanas.

Actuación recurrida: Se impugna la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto frente al acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Gandía de 05/05/2022. Dicho acuerdo denegó la solicitud de los recurrentes de cese de la actividad relativa al volteo y repique de campanas en la Colegiata de la localidad.

Resolución: Sentencia N.o 102/2024, de 7 de mayo, del Juzgado de lo Contencioso-administrativo núm. 5 de Valencia, que desestimó íntegramente el recurso contencioso-administrativo. Sentencia N.o 426/2025, de 21 de julio, de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, que desestima el recurso de apelación.



Identificarse

¿Olvidó su contraseña?

¿Es nuevo? **Regístrese**

Ventajas de registrarse



Sugerencia / Errata

